

PERMISOS



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/10/0176/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**UNIDAD DE LABORATORIO CLINICO Y BIOLOGIA MOLECULAR SC
SUCURSAL UBICADA EN CALLE NEGRETE NO. 601, COL. CENTRO MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 03 de Octubre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"UNILABOR"** con domicilio en Calle Negrete No. 601, Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

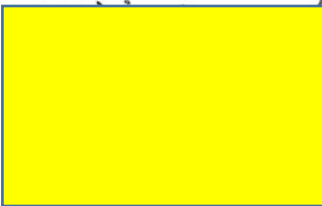
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 29 de Julio del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"UNILABOR"**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"UNILABOR"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"UNILABOR"** Ubicado en Calle Negrete No. 601, Col. Centro Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado" bajo los siguientes:



C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia, de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/02/2023 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/009/2023. En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT). cadena original del timbre. sello digital del emisor. sello digital del SAT v código QR del documento

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. C. [Redacted] Representante de UNIDAD DE LABORATORIO CLINICO Y BIOLOGIA MOLECULAR SC será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

[Firma manuscrita]

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/OF/10/177/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Opinión Técnica de Compatibilidad del Sitio

MACUSPANA, TABASCO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2022

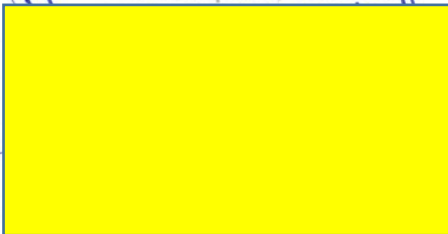
GRAVAS EL TORTUGUERO S. A. DE C. V.
PRESENTE:

En atención a su escrito sin número de fecha 12 de octubre de 2022, mediante la cual solicita la **OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO CON BASE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para llevar a cabo el proyecto denominado **“APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA GRAVAS EL TORTUGUERO S. A. DE C. V.”** ubicado en el Cerro el Tortuguero, Ranchería Nicolás Bravo, del Municipio de Macuspana, Tabasco, para la empresa **GRAVAS EL TORTUGUERO S. A. DE C. V.** En términos del Título Primero, Capítulo II, Artículo 9 y Título Quinto, Capítulo I, Artículo 104 y 105 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, se dicta la siguiente **OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO**.

CONSIDERANDO

- Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recepcionó el día 12 de octubre de 2022 el escrito de solicitud para la evaluación del informe técnico y respuesta de la **OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO CON BASE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, mediante el cual el C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa **GRAVAS EL TORTUGUERO S. A. DE C. V.** pretende llevar a cabo las obras y actividades manifestadas para el proyecto denominado **“APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA GRAVAS EL TORTUGUERO S. A. DE C. V.”** ubicado en el Cerro el Tortuguero, Ranchería Nicolás Bravo, del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Eliminado: 2 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigesimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/02/2023 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/009/2023. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



- I. Que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, las coordenadas UTM del predio que se presentaron para este proyecto por el Representante Legal en su solicitud, coinciden con las obtenidas en campo por personal de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, las cuales se ubican en la **Unidad de Gestión Ambiental: Nicolás Bravo (clave 27012-008)**.
- II. Que de acuerdo al informe técnico del expediente que fue entregado ante esta Dirección, señala que el presente proyecto consiste básicamente en continuar realizando la explotación, extracción y aprovechamiento de material pétreo (roca y grava en greña), el cual considera una superficie total del predio de 99-56-75 hectáreas, de las cuales solo se están ocupando actualmente una superficie de 04-00-00 hectáreas.
- III. Que durante la supervisión realizada en campo por personal de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se constató que las especies de flora y fauna silvestre predominantes del sitio en donde se pretende seguir llevando a cabo el desarrollo del proyecto no se encuentran catalogadas bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- IV. Que de acuerdo a la evaluación de la información presentada ante esta Dirección y tomando en consideración la UGA del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, se establecen los siguientes criterios ecológicos:

Unidad de Gestión Ambiental: Nicolás Bravo (clave 27012-008)

El paisaje dominante de esta UGA, es la sierra baja (60%) con alturas no mayores a los 900 msnm. Esta característica ha dificultado el avance de la frontera agropecuaria por lo que en combinación con el área reservada de la empresa APASCO aún se encuentran remanentes importantes de selva mediana subperennifolia que ocupan más de 1,200 km² (45%) en zonas de restringidas o de difícil acceso para el ganado bovino.

Al pie de la sierra se abre paso a una zona con presencia importante de lomeríos (34.54%) donde la actividad predominante es la ganadería. Esta ocupa un 48% de la superficie total de la UGA.

Tanto en la sierra como en los lomeríos se encontró la presencia asilada de plantaciones forestales y algunos acahuals producto de las constantes variaciones en el precio de la carne y leche.

Por sus características de pendiente, tipo de suelo, humedad, precipitación y temperatura, su vocación natural es a la conservación de espacios naturales, por lo que para esta UGA se determinó como política de manejo la Conservación en las zonas serranas aledañas a las zonas de explotación mineral; así como el manejo sustentable



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

en las zonas de lomerío principalmente. Otras áreas de conservación y restauración se ubican en el corredor aledaño al río y en pequeñas áreas de inundación en la zona noroeste de la UGA. En esta UGA solo se registró una comunidad: Nicolás Bravo, por lo que la UGA lleva su nombre. Esta cuenta con 884 habitantes según datos del II Censo Nacional de Población (INEGI, 2005). Su densidad de población es de 32 hab/km².

Criterios Generales:

Gen1: el promotor deberá valorar los impactos que podría generar el proyecto sobre las poblaciones o comunidades de flora y/o fauna de las especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

La evaluación deberá considerar los impactos ocasionados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación de los proyectos; y determinar las medidas de prevención, control y/o mitigación que se requieran introducir al proyecto y que permitan a la autoridad ambiental dictaminar su viabilidad. Los términos de referencia para los estudios ecológicos correspondientes serán especificados por la autoridad ambiental competente.

Gen3: el promovente deberá considerar como primera opción para la instalación de una obra y/o actividad, la ocupación del suelo en áreas desmontadas previamente, zonas con vegetación secundaria o las zonas fragmentadas.

Gen4: la superficie que se permita desmontar para el desplante del proyecto incluirá el total de las obras consideradas, las vialidades, la infraestructura, el equipamiento y las áreas verdes.

Gen6: el promotor de todo proyecto o actividad deberá elaborar e implementar un Programa Integral de Manejo de Residuos Líquidos y Sólidos que abarque las etapas de preparación, construcción, operación y abandono de cualquier infraestructura, considerando entre otras, las siguientes acciones:

- La separación de residuos sólidos provenientes de construcciones o demoliciones.
- La separación de residuos orgánicos e inorgánicos y los susceptibles a reciclarse.
- El manejo de residuos peligrosos deberá realizarse en apego a las disposiciones normativas y reglamentarias para ello, entre las que destacan contar con la autorización correspondiente para su traslado y disposición final, y la presentación de los manifiestos correspondientes.
- Deberá asegurarse que la disposición final de cualquier residuo sea a través de empresas autorizadas para ello a fin de garantizar su adecuado manejo y depósito en los sitios autorizados por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.

Gen7: los proyectos deberán incluir acciones y el uso de tecnologías para el ahorro del agua, así como medidas de prevención contra la contaminación del manto freático.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

Gen8: en el desarrollo de un proyecto y previo al desmonte, el promotor deberá coleccionar las especies de flora y fauna silvestre incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y las establecidas por el Ayuntamiento y reubicarlas de acuerdo con los lineamientos que definan las autoridades competentes.

Gen10: el uso de explosivos queda condicionado a que el promotor demuestre que no se generarán afectaciones a zonas de anidación, refugio y reproducción de fauna silvestre, particularmente tratándose de especies bajo alguna categoría de riesgo incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Gen11: el programa de rescate de especies para la colecta y reubicación de flora y fauna silvestre que señala el criterio Gen8, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento y de la SEMARNAT.

Gen12: toda obra y/o actividad deberá contar con medidas para la protección de los hábitats de especies endémicas o bajo alguna categoría de riesgo incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Gen13: en las zonas en las que se presenten fenómenos de erosión o degradación del suelo se deben de llevar a cabo acciones de reforestación con especies nativas.

Gen14: toda obra y/o actividad que incida en zonas arqueológicas y paleontológicas deberá contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) e integrar las acciones generales y particulares que establezcan las autoridades para la conservación de esos sitios.

Gen16: la autorización de nuevos proyectos de infraestructura o actividades turísticas, industriales, mineras y de comunicaciones, quedará condicionada a que el proyecto incluya medidas para reducir, evitar o compensar los impactos sobre la calidad escénica y el paisaje.

Gen17: el promovente deberá respetar las vías de comunicación existentes, integrándolas a su proyecto, de manera que se evite la apertura de nuevas vías.

Criterios Forestales:

For2: el establecimiento de cercas en las zonas rurales deberá permitir el libre paso de la fauna silvestre.

For3: el uso de especies de flora ornamental exótica deberá contar con autorización por parte del Ayuntamiento y quedará restringido a las áreas verdes.

For4: las actividades cinegéticas y los criaderos de fauna silvestre sólo se permitirán bajo el esquema de UMA y deberán ser notificadas a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.

For5: las actividades y proyectos para la extracción de productos maderables y no maderables deberán contar con autorización de CONAFOR y deberán ser notificadas a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

For7: se prohíbe el uso de especies exóticas en zonas de preservación, conservación y restauración.

Criterios para usos del Agua:

Agu1: los proyectos deberán implementar tecnología para la captación de lluvia como fuente alterna de agua para riego y actividades agropecuarias, lavado de instalaciones, suministro sanitario u otros usos potenciales.

Agu2: los proyectos que generen aguas residuales (negras, azules, grises o jabonosas), deberán disponerlas a través del sistema de drenaje municipal o bien a través de algún sistema de tratamiento de aguas residuales, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable.

Agu3: los proyectos deberán incluir sistemas e infraestructura para reutilización de las aguas residuales tratadas, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de calidad de agua.

Agu11: la explotación y manejo de los recursos hídricos de los humedales, manantiales y ojos de agua, deberá basarse en estudios hidrogeológicos que comprueben que no habrá impacto negativo al equilibrio hidrológico y ecológico; y deberá contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y del Ayuntamiento.

Criterios para la actividad Minera:

Min1: la extracción de materiales pétreos y otras actividades mineras deberá prohibirse si ésta altera el curso natural del agua, su calidad y la dinámica de sedimentos.

Min2: todo proyecto minero deberá implementar un programa integral de restauración de la zona donde se desarrolló la actividad. Dicho programa deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente.

Min4: todo proyecto que pretenda explotar una superficie con fines extractivos deberá contar con autorización de la autoridad competente, así como con un programa que contemple medidas para la mitigación, reducción o compensación de los impactos en la cobertura vegetal, la contaminación y erosión de los suelos.

Min5: se prohíbe el establecimiento de nuevas áreas de explotación de materiales pétreos e hidrocarburos en zonas de conservación, restauración y preservación ecológica, salvo la aprobación del Comité Técnico de Ordenamiento Ecológico.

Criterios para el Manejo de Desechos Sólidos:

Des1: los desechos orgánicos derivados de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales deberán ser utilizados para la restauración de suelos, y fertilización orgánica de cultivos y áreas verdes, previo composteo y estabilización.

Des2: no se permitirá verter hidrocarburos y productos químicos no biodegradables al suelo y cuerpos de agua.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

Des3: la disposición final de residuos únicamente podrá realizarse en los sitios previamente aprobados por las autoridades competentes para tal fin.

Des4: las diferentes etapas del proyecto deberán contar con un programa integral de manejo ambiental (minimización, separación, recolección y disposición final) de desechos sólidos y líquidos, que incluya medidas preventivas para el manejo y disposición adecuados de grasas, aceites e hidrocarburos.

Des5: todas las obras y proyectos deberán considerar áreas específicas para el almacenamiento de residuos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Des6: no se permitirá el uso del fuego para la disposición final de residuos sólidos municipales.

Des8: no se permitirá la ubicación de rellenos sanitarios ni de tiraderos a cielo abierto en zonas de conservación, restauración y preservación ecológica.

Des9: no se permitirá la infraestructura ni las obras de equipamiento para el manejo y disposición final de residuos.

Des10: en el establecimiento de las fosas sépticas autorizadas deberá favorecerse su ubicación en la parte frontal del predio para facilitar el desazolve de la misma y su conexión a la red municipal de drenaje sanitario, o bien dejar lista la preparación para dicha conexión.

Des12: no se permitirá la disposición final de residuos.

Criterios para los Desmontes y Quemados:

Desm1: el porcentaje máximo permitido de desmonte en zonas de conservación será del 20%, debiendo mantener la superficie restante en condiciones naturales.

Desm2: el porcentaje máximo permitido de desmonte en zonas de restauración será del 30%, debiendo mantener la superficie restante en condiciones naturales.

Desm3: el porcentaje máximo permitido de desmonte en zonas de manejo sustentable será del 40%, debiendo mantener la superficie restante en condiciones naturales.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



RESPUESTA DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Por lo anterior, y en virtud que el proyecto denominado "**APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA GRAVAS EL TORTUGUERO S. A. DE C. V.**" ubicado en el Cerro el Tortuguero, Ranchería Nicolás Bravo, del Municipio de Macuspana, Tabasco, el cual pretende continuar realizando actividades extractivas para una superficie total del predio de 99-56-75 hectáreas, de las cuales solo se están ocupando actualmente una superficie de 04-00-00 hectáreas; por lo antes citado y en términos del Título Primero, Capítulo II, Artículo 9 y Título Quinto, Capítulo I, Artículo 104 y 105 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, se determina que las obras y actividades referente al proyecto en cuestión es **100% COMPATIBLE** para su realización con la **Unidad de Gestión Ambiental: Nicolás Bravo (clave 27012-008)** y con los criterios ecológicos establecidos en la presente opinión técnica, en virtud de que también en esta zona se encontraron especies forestales de tipo selva mediana subperennifolia lo cual fue constatado durante la supervisión de campo, así como también se observó que ya se iniciaron con las actividades extractivas, por lo que para continuar realizando el proyecto en análisis deberá cumplir con lo que determine la autoridad ambiental correspondiente en materia de evaluación del impacto ambiental, de igual forma deberá justificar técnicamente que este tipo de proyecto no altere la estructura y funcionamiento de los ecosistemas previos al área, así como implementar estrategias para conservar la armonía del paisaje natural.

RECOMENDACIONES

1. Que el proyecto deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco, en el Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y demás ordenamientos aplicables en la materia.
2. Que en caso de que el proyecto sea autorizado por la autoridad correspondiente en la materia, se deberá de respetar durante su ejecución la superficie señalada, así como también implementar medidas que contribuyan a prevenir impactos significativos durante su operación y abandono.
3. Las obras y actividades para la ejecución del proyecto, deberán realizarse con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo, así como vigilar que su ejecución y/o establecimiento no cause afectaciones a los asentamientos humanos, los escurrimientos naturales de la zona, los sistemas productivos y los servicios ambientales del lugar colindante al predio.

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE




H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

4. Todo tipo de proyecto deberá contar con un programa de recolección y disposición de Residuos de Manejo Especial y de Residuos Sólidos Urbanos, tal como lo establece los ordenamientos aplicables en la materia.
5. Las especies de flora y fauna silvestre que sean encontradas en la zona, antes, durante, y después de la operación, y mantenimiento del proyecto, no deberán ser capturadas, compradas, vendidas y/o afectadas por el desarrollo de la obra; para lo anterior se deberán reubicarlas en otras áreas cercanas al proyecto y asimismo entregar un reporte de seguimiento de las especies que no estén protegidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
6. Deberá vigilar que las actividades del proyecto no alteren la estructura y funcionamiento de los ecosistemas previos al área, así como implementar estrategias para conservar la armonía del paisaje natural.
7. La presente resolución valida la OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO en la etapa de operación del 2022.

La presente opinión técnica, se extiende en términos Título Primero, Capítulo II, Artículo 9 y Título Quinto, Capítulo I, Artículo 104 y 105 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, por lo que no representa una autorización y/o permiso alguno para la ejecución del proyecto objeto de la presente, ya que por obligación el Representante Legal deberá observar y cumplir con los demás trámites establecidos en la legislación ambiental aplicable, según sea su caso.

ATENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLAN GONZALEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, TABASCO
DIRECCION AMBIENTAL
DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo.

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/OF/10/178/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Opinión Técnica de Compatibilidad del Sitio

MACUSPANA, TABASCO, A 17 DE OCTUBRE DE 2022

AGREGADOS VYC S. A. DE C. V.
P R E S E N T E:

En atención a su escrito sin número de fecha 12 de octubre del 2022, mediante la cual solicita la **OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO CON BASE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para llevar a cabo el proyecto denominado **“BANCO DE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA EMPRESA AGREGADOS VYC S. A. DE C. V.”** ubicado en la Carretera Villahermosa-Escárcega Km. 49, Cerro el Tortuguero, Ranchería Nicolás Bravo, del Municipio de Macuspana, Tabasco, para la empresa **AGREGADOS VYC S. A. DE C. V.** En términos del Título Primero, Capítulo II, Artículo 9 y Título Quinto, Capítulo I, Artículo 104 y 105 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, se dicta la siguiente **OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO**.

CONSIDERANDO

- Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió el día 12 de octubre del 2022 el escrito de solicitud para la evaluación del informe técnico y respuesta de la **OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO CON BASE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, mediante el cual el C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la empresa **AGREGADOS VYC S. A. DE C. V.** pretende llevar a cabo las obras y actividades manifestadas para el proyecto denominado **“BANCO DE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA EMPRESA AGREGADOS VYC S. A. DE C. V.”** ubicado en la Carretera Villahermosa-Escárcega Km. 49, Cerro el Tortuguero, Ranchería Nicolás Bravo, del Municipio de Macuspana, Tabasco.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”

Eliminado: 2 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/02/2023 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/009/2023. En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

- II. Que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, las coordenadas UTM del predio que se presentaron para este proyecto por el Representante Legal en su solicitud, coinciden con las obtenidas en campo por personal de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, las cuales se ubican en la **Unidad de Gestión Ambiental: Nicolás Bravo (clave 27012-008)**.
- III. Que de acuerdo al informe técnico del expediente que fue entregado ante esta Dirección, señala que el presente proyecto consiste básicamente en continuar realizando la explotación, extracción y aprovechamiento de material pétreo (roca y grava en greña), el cual considera una superficie total del predio de 141-98-52 hectáreas, de las cuales solo se están ocupando actualmente una superficie de 40-00-00 hectáreas.
- IV. Que durante la supervisión realizada en campo por personal de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se constató que las especies de flora y fauna silvestre predominantes del sitio en donde se pretende seguir llevando a cabo el desarrollo del proyecto no se encuentran catalogadas bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- V. Que de acuerdo a la evaluación de la información presentada ante esta Dirección y tomando en consideración la UGA del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, se establecen los siguientes criterios ecológicos:

Unidad de Gestión Ambiental: Nicolás Bravo (clave 27012-008)

El paisaje dominante de esta UGA, es la sierra baja (60%) con alturas no mayores a los 900 msnm. Esta característica ha dificultado el avance de la frontera agropecuaria por lo que en combinación con el área reservada de la empresa APASCO aún se encuentran remanentes importantes de selva mediana subperennifolia que ocupan más de 1,200 km² (45%) en zonas de restringidas o de difícil acceso para el ganado bovino.

Al pie de la sierra se abre paso a una zona con presencia importante de lomeríos (34.54%) donde la actividad predominante es la ganadería. Esta ocupa un 48% de la superficie total de la UGA.

Tanto en la sierra como en los lomeríos se encontró la presencia asilada de plantaciones forestales y algunos acahuales producto de las constantes variaciones en el precio de la carne y leche.

Por sus características de pendiente, tipo de suelo, humedad, precipitación y temperatura, su vocación natural es a la conservación de espacios naturales, por lo que para esta UGA se determinó como política de manejo la Conservación en las zonas serranas aledañas a las zonas de explotación mineral; así como en el manejo sustentable en las zonas de lomerío principalmente. Otras áreas de conservación y restauración se



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

ubicar en el corredor aledaño al río y en pequeñas áreas de inundación en la zona noroeste de la UGA. En esta UGA solo se registró una comunidad: Nicolás Bravo, por lo que la UGA lleva su nombre. Esta cuenta con 884 habitantes según datos del II Censo Nacional de Población (INEGI, 2005). Su densidad de población es de 32 hab/km².

Criterios Generales:

Gen1: el promotor deberá valorar los impactos que podría generar el proyecto sobre las poblaciones o comunidades de flora y/o fauna de las especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

La evaluación deberá considerar los impactos ocasionados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación de los proyectos; y determinar las medidas de prevención, control y/o mitigación que se requieran introducir al proyecto y que permitan a la autoridad ambiental dictaminar su viabilidad. Los términos de referencia para los estudios ecológicos correspondientes serán especificados por la autoridad ambiental competente.

Gen3: el promovente deberá considerar como primera opción para la instalación de una obra y/o actividad, la ocupación del suelo en áreas desmontadas previamente, zonas con vegetación secundaria o las zonas fragmentadas.

Gen4: la superficie que se permita desmontar para el desplante del proyecto incluirá el total de las obras consideradas, las vialidades, la infraestructura, el equipamiento y las áreas verdes.

Gen6: el promotor de todo proyecto o actividad deberá elaborar e implementar un Programa Integral de Manejo de Residuos Líquidos y Sólidos que abarque las etapas de preparación, construcción, operación y abandono de cualquier infraestructura, considerando entre otras, las siguientes acciones:

- La separación de residuos sólidos provenientes de construcciones o demoliciones.
- La separación de residuos orgánicos e inorgánicos y los susceptibles a reciclarse.
- El manejo de residuos peligrosos deberá realizarse en apego a las disposiciones normativas y reglamentarias para ello, entre las que destacan contar con la autorización correspondiente para su traslado y disposición final, y la presentación de los manifiestos correspondientes.
- Deberá asegurarse que la disposición final de cualquier residuo sea a través de empresas autorizadas para ello a fin de garantizar su adecuado manejo y depósito en los sitios autorizados por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.

Gen7: los proyectos deberán incluir acciones y el uso de tecnologías para el ahorro del agua, así como medidas de prevención contra la contaminación del manto freático.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

Gen8: en el desarrollo de un proyecto y previo al desmonte, el promotor deberá coleccionar las especies de flora y fauna silvestre incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y las establecidas por el Ayuntamiento y reubicarlas de acuerdo con los lineamientos que definan las autoridades competentes.

Gen10: el uso de explosivos queda condicionado a que el promotor demuestre que no se generarán afectaciones a zonas de anidación, refugio y reproducción de fauna silvestre, particularmente tratándose de especies bajo alguna categoría de riesgo incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Gen11: el programa de rescate de especies para la colecta y reubicación de flora y fauna silvestre que señala el criterio Gen8, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento y de la SEMARNAT.

Gen12: toda obra y/o actividad deberá contar con medidas para la protección de los hábitats de especies endémicas o bajo alguna categoría de riesgo incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Gen13: en las zonas en las que se presenten fenómenos de erosión o degradación del suelo se deben de llevar a cabo acciones de reforestación con especies nativas.

Gen14: toda obra y/o actividad que incida en zonas arqueológicas y paleontológicas deberá contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) e integrar las acciones generales y particulares que establezcan las autoridades para la conservación de esos sitios.

Gen16: la autorización de nuevos proyectos de infraestructura o actividades turísticas, industriales, mineras y de comunicaciones, quedará condicionada a que el proyecto incluya medidas para reducir, evitar o compensar los impactos sobre la calidad escénica y el paisaje.

Gen17: el promovente deberá respetar las vías de comunicación existentes, integrándolas a su proyecto, de manera que se evite la apertura de nuevas vías.

Criterios Forestales:

For2: el establecimiento de cercas en las zonas rurales deberá permitir el libre paso de la fauna silvestre.

For3: el uso de especies de flora ornamental exótica deberá contar con autorización por parte del Ayuntamiento y quedará restringido a las áreas verdes.

For4: las actividades cinegéticas y los criaderos de fauna silvestre sólo se permitirán bajo el esquema de UMA y deberán ser notificadas a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.

For5: las actividades y proyectos para la extracción de productos maderables y no maderables deberán contar con autorización de CONAFOR y deberán ser notificadas a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

For7: se prohíbe el uso de especies exóticas en zonas de preservación, conservación y restauración.

Criterios para usos del Agua:

Agu1: los proyectos deberán implementar tecnología para la captación de lluvia como fuente alterna de agua para riego y actividades agropecuarias, lavado de instalaciones, suministro sanitario u otros usos potenciales.

Agu2: los proyectos que generen aguas residuales (negras, azules, grises o jabonosas), deberán disponerlas a través del sistema de drenaje municipal o bien a través de algún sistema de tratamiento de aguas residuales, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable.

Agu3: los proyectos deberán incluir sistemas e infraestructura para reutilización de las aguas residuales tratadas, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de calidad de agua.

Agu11: la explotación y manejo de los recursos hídricos de los humedales, manantiales y ojos de agua, deberá basarse en estudios hidrogeológicos que comprueben que no habrá impacto negativo al equilibrio hidrológico y ecológico; y deberá contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y del Ayuntamiento.

Criterios para la actividad Minera:

Min1: la extracción de materiales pétreos y otras actividades mineras deberá prohibirse si ésta altera el curso natural del agua, su calidad y la dinámica de sedimentos.

Min2: todo proyecto minero deberá implementar un programa integral de restauración de la zona donde se desarrolló la actividad. Dicho programa deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente.

Min4: todo proyecto que pretenda explotar una superficie con fines extractivos deberá contar con autorización de la autoridad competente, así como con un programa que contemple medidas para la mitigación, reducción o compensación de los impactos en la cobertura vegetal, la contaminación y erosión de los suelos.

Min5: se prohíbe el establecimiento de nuevas áreas de explotación de materiales pétreos e hidrocarburos en zonas de conservación, restauración y preservación ecológica, salvo la aprobación del Comité Técnico de Ordenamiento Ecológico.

Criterios para el Manejo de Desechos Sólidos:

Des1: los desechos orgánicos derivados de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales deberán ser utilizados para la restauración de suelos, y fertilización orgánica de cultivos y áreas verdes, previo composteo y estabilización.

Des2: no se permitirá verter hidrocarburos y productos químicos no biodegradables al suelo y cuerpos de agua.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

Des3: la disposición final de residuos únicamente podrá realizarse en los sitios previamente aprobados por las autoridades competentes para tal fin.

Des4: las diferentes etapas del proyecto deberán contar con un programa integral de manejo ambiental (minimización, separación, recolección y disposición final) de desechos sólidos y líquidos, que incluya medidas preventivas para el manejo y disposición adecuados de grasas, aceites e hidrocarburos.

Des5: todas las obras y proyectos deberán considerar áreas específicas para el almacenamiento de residuos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Des6: no se permitirá el uso del fuego para la disposición final de residuos sólidos municipales.

Des8: no se permitirá la ubicación de rellenos sanitarios ni de tiraderos a cielo abierto en zonas de conservación, restauración y preservación ecológica.

Des9: no se permitirá la infraestructura ni las obras de equipamiento para el manejo y disposición final de residuos.

Des10: en el establecimiento de las fosas sépticas autorizadas deberá favorecerse su ubicación en la parte frontal del predio para facilitar el desazolve de la misma y su conexión a la red municipal de drenaje sanitario, o bien dejar lista la preparación para dicha conexión.

Des12: no se permitirá la disposición final de residuos.

Criterios para los Desmontes y Quemados:

Desm1: el porcentaje máximo permitido de desmonte en zonas de conservación será del 20%, debiendo mantener la superficie restante en condiciones naturales.

Desm2: el porcentaje máximo permitido de desmonte en zonas de restauración será del 30%, debiendo mantener la superficie restante en condiciones naturales.

Desm3: el porcentaje máximo permitido de desmonte en zonas de manejo sustentable será del 40%, debiendo mantener la superficie restante en condiciones naturales.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



RESPUESTA DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Por lo anterior, y en virtud que el proyecto denominado "BANCO DE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA EMPRESA AGREGADOS VYC S. A. DE C. V." ubicado en la Carretera Villahermosa-Escárcega Km. 49, Cerro el Tortuguero, Ranchería Nicolás Bravo, del Municipio de Macuspana, Tabasco, el cual pretende continuar realizando actividades extractivas para una superficie total del predio de 141-98-52 hectáreas, de las cuales solo se están ocupando actualmente una superficie de 40-00-00 hectáreas; por lo antes citado y en términos del Título Primero, Capítulo II, Artículo 9 y Título Quinto, Capítulo I, Artículo 104 y 105 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, se determina que las obras y actividades referente al proyecto en cuestión es **100% COMPATIBLE** para su realización con la **Unidad de Gestión Ambiental: Nicolás Bravo (clave 27012-008)** y con los criterios ecológicos establecidos en la presente opinión técnica, en virtud de que también en esta zona se encontraron especies forestales de tipo selva mediana subperennifolia lo cual fue constatado durante la supervisión de campo, así como también se observó que ya se iniciaron con las actividades extractivas, por lo que para continuar realizando el proyecto en análisis deberá cumplir con lo que determine la autoridad ambiental correspondiente en materia de evaluación del impacto ambiental, de igual forma deberá justificar técnicamente que este tipo de proyecto no altere la estructura y funcionamiento de los ecosistemas previos al área, así como implementar estrategias para conservar la armonía del paisaje natural.

RECOMENDACIONES

1. Que el proyecto deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco, en el Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y demás ordenamientos aplicables en la materia.
2. Que en caso de que el proyecto sea autorizado por la autoridad correspondiente en la materia, se deberá de respetar durante su ejecución la superficie señalada, así como también implementar medidas que contribuyan a prevenir impactos significativos durante su operación y abandono.
3. Las obras y actividades para la ejecución del proyecto, deberán realizarse con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo, así como vigilar que su ejecución y/o establecimiento no cause afectaciones a los asentamientos humanos, los escurrimientos naturales de la zona, los sistemas productivos y los servicios ambientales del lugar colindante al predio.

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE




H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

4. Todo tipo de proyecto deberá contar con un programa de recolección y disposición de Residuos de Manejo Especial y de Residuos Sólidos Urbanos, tal como lo establece los ordenamientos aplicables en la materia.
5. Las especies de flora y fauna silvestre que sean encontradas en la zona, antes, durante, y después de la operación, y mantenimiento del proyecto, no deberán ser capturadas, compradas, vendidas y/o afectadas por el desarrollo de la obra; para lo anterior se deberán reubicarlas en otras áreas cercanas al proyecto y asimismo entregar un reporte de seguimiento de las especies que no estén protegidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
6. Deberá vigilar que las actividades del proyecto no alteren la estructura y funcionamiento de los ecosistemas previos al área, así como implementar estrategias para conservar la armonía del paisaje natural.
7. La presente resolución valida la OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO en la etapa de operación del 2022.

La presente opinión técnica, se extiende en términos del Título Primero, Capítulo II, Artículo 9 y Título Quinto, Capítulo I, Artículo 104 y 105 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, por lo que no representa una autorización y/o permiso alguno para la ejecución del proyecto objeto de la presente, ya que por obligación el Representante Legal deberá observar y cumplir con los demás trámites establecidos en la legislación ambiental aplicable, según sea su caso.

ATENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLAN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



Eliminado: 5 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/02/2023 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/009/2023, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/10/0179/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso Temporal de RSU

MACUSPANA, TABASCO, 17 DE OCTUBRE DEL 2022

[Redacted]
PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 17 de Octubre del presente año por esta Dirección a mi cargo, mediante la cual, la C. José Reyes García, solicita Permiso para la Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos (Papel, Cartón, Plásticos y Desechos Orgánicos) para persona física [Redacted] con una vigencia a partir del día 18/Octubre/2022 a 18/Abril/2023, con fines de prestar el servicio a los establecimientos y tiendas comerciales ubicadas dentro de la cabecera municipal de Macuspana, Tabasco y con la finalidad de disponer de ellos para su disposición final al Relleno Sanitario municipal, en una Camioneta RANGER, Marca Ford, Tipo Pick Up, Modelo 1996, Color Azul/gris, Capacidad de 1,000 Kg, con Número de Serie 1F1CR1402RPA0397 y con Número de Placas VP-80-483* de Tabasco, el cual será conducido por el C. [Redacted]

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en términos del Título Segundo, Capítulo V, Artículos 36, 37, 38 y 40 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco. Autoriza al C. [Redacted] el Permiso para la Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos (Papel, Cartón, Plásticos y Desechos Orgánicos) con una vigencia a partir del día 18/Octubre/2022 a 18/Abril/2023, con fines de prestar el servicio a los establecimientos y tiendas comerciales ubicadas dentro de la cabecera municipal de Macuspana, Tabasco y con la finalidad de disponer de ellos para su disposición final al Relleno Sanitario municipal; el cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Llevar una bitácora en la que se especifique los tipos y cantidad de los residuos por día.
- II. Registrar el volumen de residuos emitidos a disposición final y aquellos sujetos a reciclaje y que son enviados a centros e reciclamiento.

[Redacted]

ATENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/10/0180/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**BBVA MEXICO S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BBVA MEXICO
SUCURSAL UBICADA EN CALLE HIDALGO NO. 205, COL. CENTRO MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 18 de Octubre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"BBVA"** con domicilio en Calle Hidalgo No. 205, Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

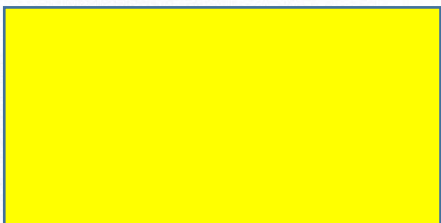
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 02 de Septiembre del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"BBVA"**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"BBVA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"BBVA"** Ubicado en Calle Hidalgo No. 205, Col. Centro Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Banca múltiple o comercial" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022
"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022
"Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Eliminado: 1 renglón. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/02/2023 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/009/2023, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT). cadena original del timbre. sello digital del emisor. sello digital del SAT v código QR del documento

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. C. [Redacted] Apoderado Legal de BBVA MEXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

[Firma manuscrita]
ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/10/0181/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

BBVA MEXICO S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BBVA MEXICO
 SUCURSAL UBICADA EN CALLE MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS NO. 194, COL. OBRERA CIUDAD PEMEX MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 18 de Octubre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"BBVA"** con domicilio en Calle Miguel Orrico de los Llanos No. 194, Col. Obrera Ciudad Pemex Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 02 de Septiembre del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"BBVA"**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"BBVA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"BBVA"** Ubicado en Calle Miguel Orrico de los Llanos No. 194, Col. Obrera Ciudad Pemex Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Banca múltiple o comercial de los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE
 2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Eliminado: 1 renglón. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/02/2023 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/009/2023. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. C. [Redacted] Apoderado Legal de **BBVA MEXICO S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

Eliminado: 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/02/2023 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/009/2023, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT v código QR del documento

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/10/082/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de traslado de madera

MACUSPANA, TABASCO, A 18 DE OCTUBRE DEL 2022

[Redacted]

PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 13 de Octubre del presente año por esta dirección a mi cargo, mediante la cual el C. [Redacted], solicita permiso para el traslado de 60 Postes de tinto con una vigencia a partir del día **20/Octubre/2022 al 21/Octubre/2022**, saliendo de la Ranchería Bitzal 4ta Sección con destino a la Ranchería Cuauhtémoc del Municipio de Macuspana, en una camioneta Marca Ford F-150 Modelo 1994 con capacidad de 1 tonelada, con número de placas DC8260C* de Chiapas, el cual será conducido por el C. [Redacted].

La dirección de protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el titulo Tercero, capitulo X, articulo 87, del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental vigente en este municipio. **Autoriza al C. [Redacted] el "Permiso de traslado de madera" de 60 Postes de Tinto con una vigencia a partir del día 21/Octubre/2022 al 21/Octubre/2022, en dirección a la Ranchería Cuauhtémoc del Municipio de Macuspana el cual no se encuentra catalogado bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.**

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

**ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

[Redacted]



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2021

"Año de la Independencia".



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/11/0183/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**SOLUCIONES INMEDIATAS R.T. S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN AVENIDA CARLOS PELLICER CAMARA #76 COL. CENTRO,
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 04 de Noviembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"VALE CONFIA"** con domicilio en Avenida Carlos Pellicer Cámara #76 Col. Centro, Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 04 de Julio del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"VALE CONFIA"**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"VALE CONFIA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"VALE CONFIA"** Ubicado en Avenida Carlos Pellicer Cámara #76 Col. Centro,, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Financiero" bajo los siguientes:



C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

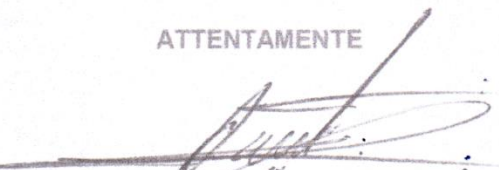
7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **SOLUCIONES INMEDIATAS R.T S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCÓ
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/11/0184/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CERAMICA Y MATERIALES CONTINENTALES S.A.P.I DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE FRANCISCO I. MADERO #715, COL. CENTRO MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 08 de Noviembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CERAMAT"** con domicilio en Calle Francisco I. Madero #715 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 02 de Septiembre del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CERAMAT"**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CERAMAT"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CERAMAT"** Ubicado en Calle Francisco I. Madero #715 Col. Centro Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Ventas de materiales para la construcción" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Apoderado Legal de **CERAMICA Y MATERIALES CONTINENTALES S.A.P.I DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/11/0185/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CELULARES Y ACCESORIOS DEL SURESTE S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE HIDALGO #332 COL. CENTRO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 10 de Noviembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MACROPAY"** con domicilio en Calle Hidalgo #332 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 02 de Septiembre del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MACROPAY"**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"MACROPAY"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"MACROPAY"** Ubicado en Calle Hidalgo #332 Col. Centro Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Comercio al por menor de teléfonos de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicl, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unigel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

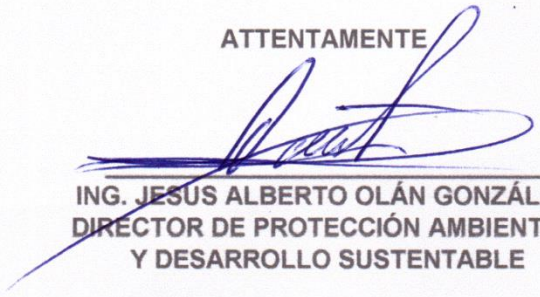
9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Apoderado Legal de **CELULARES Y ACCESORIOS DEL SURESTE S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/11/0186/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CELULARES Y ACCESORIOS DEL SURESTE S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE HIDALGO #317 COL. CENTRO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 10 de Noviembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MACROPAY"** con domicilio en Calle Hidalgo #317 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 02 de Septiembre del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MACROPAY"**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"MACROPAY"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"MACROPAY"** Ubicado en Calle Hidalgo #317 Col. Centro Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Comercio al por menor de teléfonos de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios" bajo los siguientes:



C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

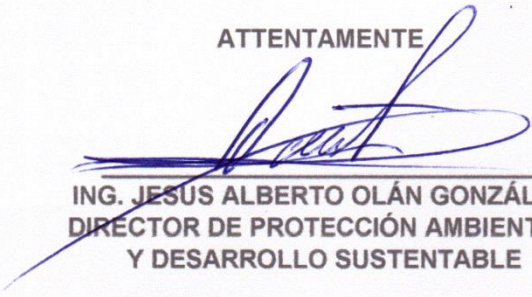
9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Apoderado Legal de **CELULARES Y ACCESORIOS DEL SURESTE S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/11/0187/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CELULARES Y ACCESORIOS DEL SURESTE S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE BENITO JUAREZ ESQUINA ALATORRE, INTERIOR
LOCALES CHEDRAUI COL. CENTRO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 10 de Noviembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MACROPAY"** con domicilio en Calle Benito Juárez Esquina Alatorre, Interior Locales Chedraui Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto; Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 02 de Septiembre del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MACROPAY"**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"MACROPAY"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"MACROPAY"** Ubicado en Calle Benito Juárez Esquina Alatorre, Interior Locales Chedraui Col. Centro Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Comercio al por menor de teléfonos de otros apartados de comunicación, refacciones y accesorios" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

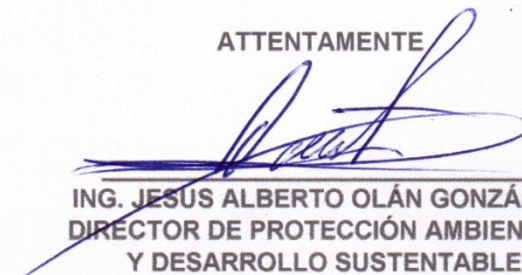
9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Apoderado Legal de **CELULARES Y ACCESORIOS DEL SURESTE S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/11/0189/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**ECODERMA S.A DE C.V.
PROYECTO UBICADO EN CALLE RAYON COL. CENTRO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 24 de Noviembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"DERMACITY"** con domicilio en Calle Rayón Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"DERMACITY"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"DERMACITY"** Ubicado en Calle Rayón Col. Centro Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Farmacia sin minisúper y consultorios de medicina especializada" bajo los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024**

C.c.p. Archivo



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **ECODERMA S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/11/0190/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**TABAGAS S.A DE C.V.
PROYECTO UBICADO EN CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA – ESCARCEGA KM 46,
RANCHERIA MONTECRISTO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 25 de Noviembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“TABAGAS”** con domicilio en Carretera Federal Villahermosa – Escárcega km 46, Ranchería Montecristo Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto; Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 20 de Octubre del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“TABAGAS”**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“TABAGAS”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“TABAGAS”** Ubicado en Carretera Federal Villahermosa – Escárcega km 46, Ranchería Montecristo Macuspana Tabasco cuya actividad principal es “Comercio al por menor de Gas Lb en cilindros y para tanques estacionarios” bajo los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024**

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



5.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unigel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

6.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

7.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

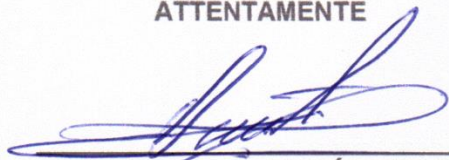
8.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **TABAGAS S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/12/0191/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**VISTA ENERGY HOLDING II S.A DE C.V.
PROYECTO UBICADO EN CARRETERA MORELOS MONTE LARGO S/N POBLADO MORELOS
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 12 de diciembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DESCARGA DE 4” Ø X 0.991 KM DEL POZO VERNET 1006 AL CABEZAL DE RECOLECCIÓN VERNET 293”** con domicilio en Carretera Morelos Montelargo S/N Poblado Morelos Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 20 de octubre del año 2022, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DESCARGA DE 4” Ø X 0.991 KM DEL POZO VERNET 1006 AL CABEZAL DE RECOLECCIÓN VERNET 293”**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

Objetivo.

Realizar el desarrollo del Área Contractual 9 (CS-01) en el Campo Vernet, se proyecta la construcción de la pera de perforación del pozo Vernet 1006, con el cual se logrará el incremento de la producción de acuerdo con las metas proyectadas en el Programa de Evaluación.

Justificación.

La infraestructura se construirá de acuerdo con los estándares de calidad de la industria, esto con el firme objetivo de realizar la perforación y explotación en forma segura y confiable para la recolección de la producción de hidrocarburos.

C.c.p. Arch



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Localización del proyecto.

El acceso principal partiendo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, es por la carretera Federal No. 186 Villahermosa – Escárcega con un recorrido de 33.225 km. aproximadamente.

Descripción del Proyecto

TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.

5.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

6.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

7.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

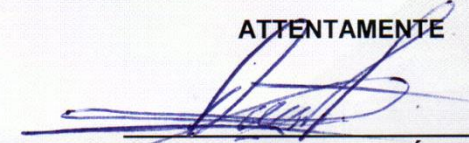
8.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **VISTA ENERGY HOLDING II, S.A. DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE





H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/12/0192/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

VISTA ENERGY HOLDING II S.A DE C.V. PROYECTO UBICADO EN CARRETERA MORELOS MONTE LARGO S/N POBLADO MORELOS MACUSPANA, TABASCO. PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 12 de diciembre del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO Y PERA DE PERFORACIÓN DEL POZO VERNET 1004" con domicilio en Carretera Morelos Montelargo S/N Poblado Morelos Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 20 de octubre del año 2022, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO Y PERA DE PERFORACIÓN DEL POZO VERNET 1004".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

Objetivo.

Realizar el desarrollo del Área Contractual 9 (CS-01) en el Campo Vernet, se proyecta la construcción de la pera de perforación del pozo Vernet 1004, con el cual se logrará el incremento de la producción de acuerdo con las metas proyectadas en el Programa de Evaluación.

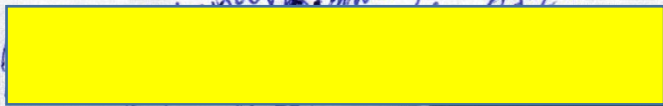
Justificación.

La infraestructura se construirá de acuerdo con los estándares de calidad de la industria, esto con el firme objetivo de realizar la perforación y explotación en forma segura y confiable para la recolección de la producción de hidrocarburos.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE 2021-2024

C.c.p. Archivo



2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Localización del proyecto.

El acceso principal partiendo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, es por la carretera Federal No. 186 Villahermosa – Escárcega con un recorrido de 33.225 km. aproximadamente.

Descripción del Proyecto

TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.

5.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

6.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

7.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

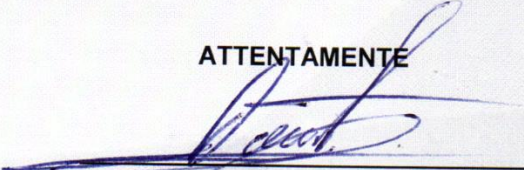
8.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **VISTA ENERGY HOLDING II, S.A. DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Acuse

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/12/0193/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V. SUCURSAL UBICADA EN CALLE LERDO DE TEJADA N° 315B, COL. CENTRO MACUSPANA, TABASCO. PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 12 de Diciembre del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "TIENDAS NETO SUC. LERDO" con domicilio en Calle Lerdo de Tejada N° 315B, Col. Centro Macuspana, Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 26 de Octubre del año 2022, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "TIENDAS NETO SUC. LERDO".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

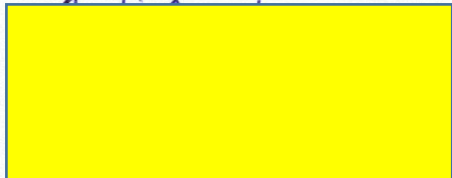
1. El establecimiento "TIENDAS NETO SUC. LERDO" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE a favor de "TIENDAS NETO SUC. LERDO" Ubicado en Calle Lerdo de Tejada N° 315B, Col. Centro Macuspana, Tabasco cuya actividad principal es "Tienda de Abarrotos" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE 2021-2024

C.c.p. Archivo



2022 "Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Apoderado Legal de **TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Acuse

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/12/0194/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE MELCHOR OCAMPO N° 332-A, COLONIA CENTRO,
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 12 de Diciembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"TIENDAS NETO SUC. BLENGIO"** con domicilio en Calle Melchor Ocampo N° 332-A, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 26 de Octubre del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"TIENDAS NETO SUC. BLENGIO"**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"TIENDAS NETO SUC. BLENGIO"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"TIENDAS NETO SUC. BLENGIO"** Ubicado en Calle Melchor Ocampo N° 332-A, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco cuya actividad principal es "Tienda de Abarrotés" bajo los siguientes:

Recibi Original



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unice, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Apoderado Legal de **TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/12/0195/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

VISTA ENERGY HOLDING II S.A DE C.V. PROYECTO UBICADO EN CARRETERA MORELOS MONTE LARGO S/N EMILIANO ZAPATA SECCION I, MACUSPANA, TABASCO. PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 19 de diciembre del presente año se extiende la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO Y PERA DE PERFORACIÓN DEL POZO VERNET 1051" con domicilio en Carretera Morelos Montelargo S/N Emiliano Zapata Sección I Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Diciembre del año 2022, solicitud para la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE para el establecimiento denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO Y PERA DE PERFORACIÓN DEL POZO VERNET 1051".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

Objetivo.

realizar el desarrollo del Área Contractual 9 (CS-01) en el Campo Vernet, se proyecta la construcción de la pera de perforación del pozo Vernet 1051, con el cual se logrará el incremento de la producción de acuerdo con las metas proyectadas en el Programa de Evaluación.

Justificación.

La infraestructura se construirá de acuerdo con los estándares de calidad de la industria, esto con el firme objetivo de realizar la perforación y explotación en forma segura y controlada para la recolección de la producción de hidrocarburos.



Handwritten signature and date: Recibido Original 19 de diciembre 2023



C.c.p. Archivo



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

Localización del proyecto.

El acceso principal partiendo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, es por la carretera Federal No. 186 Villahermosa – Escárcega con un recorrido de 33.225 km. aproximadamente.

TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos)
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022
"Año de Ricardo Flores Magón"



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.

5.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

6.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

7.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

8.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **VISTA ENERGY HOLDING II, S.A. DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

Eliminado: 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/02/2023 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/009/2023. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/12/196/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de traslado de madera

MACUSPANA, TABASCO, A 19 DE DICIEMBRE DEL 2022

[Redacted]
PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 19 de Diciembre del presente año por esta dirección a mi cargo, mediante la cual el C. [Redacted] solicita permiso para el traslado de 80 Estacas de tinto con una vigencia a partir del día **21/Diciembre/2022 al 23/Diciembre/2022**, saliendo de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez con destino a la Ranchería Ignacio Zaragoza del Municipio de Macuspana, en una camioneta Marca Ford F-350 Modelo 1994 Color Rojo con capacidad de 3 tonelada, con número de placas 2017/VM80227 de Tabasco, el cual será conducido por el C. [Redacted]

La dirección de protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el título Tercero, capítulo X, artículo 87, del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental vigente en este municipio. **Autoriza al C. [Redacted] el "Permiso de traslado de madera" de 80 Estacas de Tinto con una vigencia a partir del día 21/Diciembre/2022 al 23/Diciembre/2022, en dirección a la Ranchería Ignacio Zaragoza del Municipio de Macuspana el cual no se encuentra catalogado bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.**

ATENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de la Independencia".